PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4632323 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y KLARIBETH MILAGROS MARTINEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 17 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: " Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y/o Complementaria en las diferentes modalidades de formación de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira.***"* **2.** Que, el plazo se pactado inicialmente fue hasta el 21 de Agosto de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, mediante la modificación de referencia CO1.CTRMOD.12327531 Este fue adicionado y prorrogado y según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TRENTA Y SEIS MILLONES CIENTO Y CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 36.153.000 COP). Mda/Cte y prorrogado hasta el 21 de noviembre **4.** Que Heiner Brito Gamez, supervisor del contrato, mediante justificación remitida vía correo electrónico al ordenador del gasto de fecha 13 de noviembre de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre del 2023, indicando lo siguiente: *"Desde mi Rol de supervisor del contrato CO1.PCCNTR.4632323, celebrado entre el profesional* ***KLARIBETH MARTINEZ*** *y el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, el mismo tiene fecha fin 21/11/2023, el profesional presenta una baja ejecución correspondiente a 40 horas, respecto a las 1440 horas correspondiente a la ejecución de su contrato, por lo anterior y en concertación con el contratista, solicito se prorrogue en tiempo hasta el 08/12/2023, con el objeto de permitir al contratista cumplir con el 100% de las obligaciones contractuales.".* **5.** Que el ordenador del gasto Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y, en consecuencia, da visto bueno a la presente prórroga. **6.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal **7.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 08 de diciembre, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 08 de diciembre del 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA**: Se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación **CLÁUSULA CUARTO: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo Técnico Pedagógico CAA

Revisó. Víctor Pinedo Pimienta – Abogado Contratación CAA